Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 3720 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1445904).-

PARANÁ; 28 OCT 2013

VISTO:

La Resoluciones Nº 0134/91 CGE, Nº 1810/09 CGE, Nº 0609/11 CGE, Nº 2757/11. CGE, los Decretos Nº 4904/80 SCE, Nº 3376/91 MBSCE y la necesidad de actualización Técnica de los egresados de las Escuelas de Educación Agrotécnica con títulos de "Bachiller Agrotécnico", que se encuentren en desempeño de la actividad docente en el Nivel Secundario y de aquellos que aspiran a un título Técnico Profesional en modalidad de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformación desarrollado por la modalidad de Educación Técnico Profesional promueve refundar desde un nuevo paradigma la Educación en el Nivel Secundario, en términos de proceso de búsqueda de identidad personal, cultural, económica y política de los adolescentes, jóvenes y adultos y de los técnicos profesionales de la Provincia;

Que los procesos de homologación requeridos a las distintas Tecnicaturas de Nivel Secundario implican y han introducido profundos cambios en los planes de estudios técnicos y al interior de las instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que existen títulos anteriores otorgados por Instituciones de Educación Técnico Profesional, tal es el caso de las Escuelas de Educación Agrotécnica, que otorgaron títulos de Bachiller Agrotécnico mediante los Decretos Nº 4904/80 SCE, Nº 3376/91 MBSCE y Resolución Nº 0134/91 CGE;

Que quienes optaron por estos Planes de Estudios correspondientes a cinco años de duración, ven en la actualidad ante la transformación educativa llevada adelante por la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, que dichos títulos no poseen competencias profesionales para el desempeño de la docencia en Instituciones de Educación Técnico Profesional, no encontrándose en consecuencia incluidos en la Resolución Nº 0300/13 CGE;

Que los títulos de Bachiller Agrotécnico no son admitidos para continuar estudios en la carrera del Profesorado que otorga el título de Profesor de Educación Secundaria en la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base, debido a la falta de un año de Formación Profesional;

Que es necesario definir entonces determinados procedimientos y condiciones que permitan actualizar técnico profesionalmente a las personas con títulos de Bachiller Agrotécnico, que se encuentren en el ejercicio de la docencia en la modalidad de Educación Técnico Profesional en el Nivel Secundario;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3720 C.G.E.

Expte. Grabado N° (1445904).-

////

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 especifica en su Artículo 64° que "*El Consejo General de Educación garantizará todas aquellas prácticas profesionalizantes en el Nivel Secundario y Superior de la modalidad Técnico Profesional, que aseguren instancias de aprendizaje pertinentes a la formación del trabajo y la producción.-*";

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional y el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios han tomado las intervenciones de competencia correspondientes;

Que obra anuencia de la Titular del Organismo para la prosecución del presente trámite;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, conforme a lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 166° incisos i) "*Expedir títulos y certificaciones de estudios y establecer equivalencias.*" y j) "*Revalidar títulos y diplomas docentes extranjeros*";

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO1°.- Aprobar el Itinerario de Actualización Técnico Profesional para Bachilleres Agrotécnicos egresados de Escuelas de Educación Agrotécnica, que se encuentren desempeñándose como docentes en Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, que como Anexo forma parte de la presente norma.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Gestión Privada, Departamentos: Asuntos Legales, Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA

Mgtra. Vanesa L. Demedjuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA DAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. CLAUDIA MILLORI
VOCAL
Consejo General de Educación

ANEXO

ITINERARIO DE ACTUALIZACIÓN TECNICO PROFESIONAL

Para Bachilleres Agrotécnicos egresados de Escuelas de Educación Agrotécnica, que se encuentren desempeñándose como docentes en Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

1- Fundamentación de la Propuesta

El Itinerario de Actualización Técnico Profesional en la modalidad de Educación Técnico Profesional del Sistema Educativo Entrerriano comprende una parte complementaria de la educación que brindan las Escuelas de Educación Agrotécnica del Nivel Secundario, fuertemente cargada de un sentido de equidad, inclusión social y búsqueda de calidad profesional, en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y sus reglamentaciones, a la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere en todos sus términos mediante la Ley Provincial N° 9.673 y determina mediante la Ley de Educación Provincial N° 9.890.-

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 en el Artículo 61° determina en sus objetivos para el Nivel Secundario en la Educación Técnico Profesional de la Provincia, algunas consideraciones importantes que se ven reflejadas en la idea inicial del Itinerario de Actualización Técnico Profesional a saber:

"*...a) **Contribuir a la formación integral** de los alumnos atendiendo y profundizando, específicamente la formación **científica, técnica y tecnológica**;*
*b) **Promover el aprendizaje de capacidades, destrezas, valores y actitudes, relacionadas con criterios y desempeños profesionales** para los requerimientos de todos los sectores de la producción, de prestación de servicios y el ejercicio profesional de competencias e incumbencias con responsabilidades civiles;*
*c) **Favorecer las articulaciones** con los sistemas productivos, del trabajo y de servicios para facilitar una futura inserción de los alumnos;*
*e) **Desarrollar competencias** cuyas capacidades sean pertinentes con los diseños curriculares de cada especialidad;*
*f) Formar **Técnicos Profesionales de Nivel Secundario** y Técnicos Superiores en áreas ocupacionales específicas con competencias profesionales;*
*g) **Facilitar los mecanismos que posibiliten la movilidad de los alumnos**, entre la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y el Ciclo Secundario Orientado;*
*h) Promover la **articulación de las propuestas de Formación Profesional con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos** comprendidos en la escolaridad obligatoria.-*".-

El Itinerario de Actualización Técnico Profesional considera la integración entre la Educación, el Trabajo y la Producción como -Campo de Observación- de las calificaciones profesionales requeridas, de las actividades, de los alcances y de las condiciones del ejercicio profesional de un técnico. Esta perspectiva permite definir el perfil profesional y la competencia general del técnico, entendida como: *"el conjunto complejo e integrado de capacidades que las personas ponen en juego en diversas situaciones reales de trabajo para resolver los problemas que ellas plantean, de acuerdo con los estándares de profesionalidad y los criterios de responsabilidad social propios de cada área profesional".*

La competencia general del técnico profesional pretendido mediante el Itinerario de Actualización Técnico Profesional, puede ser formulada:

- analizando la práctica profesional en las distintas situaciones de trabajo y diferenciadas condiciones de empleo;
- especificando los estándares y criterios que se utilizan para definir la profesionalidad de su desempeño;
- identificando las capacidades que integra y moviliza en los diversos contextos en que actúa.

La determinación de la competencia profesional de un técnico profesional pretendido mediante el Itinerario de Actualización Técnico Profesional: es el resultado de una tarea de construcción conjunta y equilibrada entre los actores del mundo del trabajo y del mundo de la educación, articulando en un mismo espacio sus diferentes perspectivas.

En el Itinerario de Actualización Técnico Profesional, la perspectiva del mundo del trabajo, se hace presente a través del análisis de la actividad del profesional en su entorno laboral y de la identificación de los estándares que se utilizan para evaluar la profesionalidad de su desempeño.

En consecuencia, el Itinerario de Actualización Técnico Profesional en la modalidad Educación Técnico Profesional se basa en:

a) Las políticas educativas que fortalezcan todos aquellos aspectos de Educación en el Trabajo y la Producción, por ser ésta, en el marco de un desarrollo con mayores niveles de inclusión y equidad social, un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable, en términos regionales y locales, con marcada incidencia en la calidad del trabajo, la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial;

b) El direccionamiento de las políticas y proyectos de la Educación Técnico Profesional de los del Ciclo Superior de la modalidad, en forma integrada, con otros organismos municipales, provinciales y nacionales tanto estatales como privados, vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo, mediante la coordinación y supervisión de las Escuelas Agrotécnicas;

c) Las vinculaciones entre Escuelas Agrotécnicas con las diferentes organizaciones, empresas y organismos de carácter público y privado.

Atendiendo al completamiento de la formación integral de los aspirantes del Itinerario de Actualización Técnico Profesional, se contempla en su composición curricular los campos de: Formación Científico-Tecnológica, Formación Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes. El desarrollo de estos campos formativos se relaciona con la identificación de las capacidades de distinto tipo y profundización de las mismas que se pretende desarrollar en los aspirantes y la determinación de los contenidos que no pueden estar ausentes en el proceso formativo de un técnico mediante este trayecto.

Si bien a lo largo del proceso formativo de un técnico por intermedio del Itinerario de Actualización Técnico Profesional las capacidades y los contenidos se entrecruzan y articulan de distintas maneras, esto implica distintos grados de complejidad creciente en cuanto a su tratamiento. Esto se distingue por la integración entre la teoría y la práctica, y entre la acción y la reflexión, entre la experimentación y la construcción de los contenidos. El espacio de laboratorio y/o talleres de enseñanza práctica y/o espacios productivos, ofrece la oportunidad para generar el entrecruzamiento entre lo conceptual y lo empírico brindando un sostén sólido a los aprendizajes que forman parte del proceso formativo. Por otra parte, el concepto de práctica en la Educación Técnico Profesional se enmarca en la convicción de que sólo cuando el aspirante logre conceptualizar acerca de lo que hace, por qué y cómo lo hace, se puede hablar de un aprendizaje real, a fin de impulsar un quiebre de la dicotomía entre los saberes teóricos y prácticos, entre un "hacer" mecánico y fragmentado y propiciando un "hacer" comprensivo y significativo.

La exigencia de que la Institución Educativa Agrotécnica tenga en cuenta la realidad de su contexto, tiene que ver no sólo con los objetivos institucionales, sino también, con el Perfil del Técnico que se intenta formar. La inclusión por medio de formación en un Itinerario de Actualización Técnico Profesional adquiere significatividad en cuanto esté relacionada con el entorno productivo, que incluye lo inmediato pero también el contexto más amplio y, por lo tanto, su análisis implica una lectura crítica de la situación. El saber adaptarse a la realidad circundante, así como, el producir de una manera rentable y eficiente, son demandas que le plantea a la institución educativa el mismo proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos señalamientos refieren a que cada institución, puede reforzar su capacidad de ofertas educativas, apoyándose en un proyecto de este tipo, que privilegie la inclusión, la permanencia y la calidad educativa.

2- Encuadre Normativo de la Propuesta

El encuadre normativo establecido para la definición, instrumentación, ejecución, registración del Itinerario de Actualización Técnico Profesional se basa en los lineamientos normativos definidos en:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058
- Resolución N° 0609/11CGE
- Resolución N° 0220/12 CGE

- Resolución Nº 1810/09 CGE
- Resolución Nº 2757/11 CGE
- Resolución Nº 1582/11 CGE

3- Metas de la Propuesta

- Favorecer el desarrollo y profesionalidad de la Educación Técnico Profesional Entrerriana
- Propiciar en todas las Escuelas de Educación Agrotécnica de la Provincia, el desarrollo de un *Itinerario de Actualización Técnico Profesional* para quienes aspiren a un título Técnico Profesional en la Especialidad Agropecuaria de Nivel Secundario.

4- Objetivos Particulares la Propuesta

- Posibilitar trayectos formativos para que aquellas personas que poseen Títulos de Bachiller Agrotécnico, puedan obtener un título Técnico Profesional en la misma Especialidad de formación de su orientación de bachillerato.

- Mejorar la calidad, los perfiles formativos y las titulaciones de las personas que se encuentran desempeñándose como docentes en espacios curriculares correspondientes a la tecnicatura que otorga el título de Técnico en Producción Agropecuaria en el Nivel Secundario.

5- Sedes y Responsables Institucionales del Itinerario

El *Itinerario de Actualización Técnico Profesional* tendrá como sede todas las Escuelas de Educación Agrotécnica y serán responsables del desarrollo mismo, los equipos directivos de las diferentes instituciones, quienes arbitrarán los medios necesarios para que todos los ex-alumnos egresados de la propia institución sede o de otra del Sistema Educativo Provincial, que poseen los títulos de Bachiller Agrotécnico puedan cursar en la escuela, el Itinerario en cuestión. La tarea de desarrollo de cada módulo estará a cargo del docente o equipo de docentes del módulo correspondiente a la tecnicatura de nivel secundario que otorga el título de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución Nº 0609/11 CGE.

6- Destinatarios del Itinerario

6.1 *Para "Bachilleres Agrotécnicos" egresados de Escuelas de Educación Agrotécnica, que se encuentren desempeñándose como docentes, en Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional.*

Se trata de personas que han obtenido los títulos de "Bachiller Agrotécnico" mediante Planes de Estudios de cinco (5) años de duración aprobado por los Decretos Nº 4904/80 SCE, Nº 3376/91 MBSCE y la Resolución Nº 0134/91 CGE, que han cursado y aprobado durante cinco años de trayectoria contenidos teóricos y prácticos fuertemente vinculados a la producción agropecuaria. Que a la fecha de la emisión de la presente Resolución se encuentran desempeñándose como docentes, **con un año de antigüedad** en espacios curriculares correspondientes a la Tecnicatura de Nivel Secundario que otorga el título de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución Nº 0609/11 CGE.

7- Estructura Curricular Modular del Itinerario

Cada Escuela de Educación Agrotécnica dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional de la Provincia, planificará la implementación y desarrollo del *Itinerario de Actualización Técnico Profesional* conforme sus disponibilidades materiales, de infraestructura y de recursos humanos, atendiendo a lo descripto en los siguientes puntos: (7.1 a 7.7)

7.1 Itinerario de Actualización Técnico Profesional

El Itinerario se encuentra constituido por módulos. *"...La constitución modular es la más apropiada para el desarrollo de las Escuelas de Educación Agrotécnicas. Pues la propuesta modular posee características técnica pedagógicas específicas. La propuesta modular requiere de la selección de contenidos, diseño de actividades formativas y organizar el entorno de aprendizaje en función del desarrollo de aquellas capacidades que se movilizan en las situaciones y actividades identificadas en las distintas áreas de competencia del perfil profesional.*

Los módulos organizan conocimientos y saberes provenientes de los distintos campos disciplinarios a través de actividades formativas que integran la formación teórica y la formación práctica en función de las capacidades profesionales que se proponen abordar...." (Resolución Nº 0609/11CGE), a saber:

Sector de la actividad socio-productiva: AGROPECUARIA
Denominación del Perfil Profesional: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Familia Profesional: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Denominación del Título de referencia: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Nivel y ámbito de la trayectoria formativa: NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL

Itinerario de Actualización Técnico Profesional					
Espacio Curricular (Módulo)	Hs. Cát. Sem.	Hs. Cát. Anual	Hs. Reloj Anual	Extensión Duración Del Cursado	Forma de CURSADO 6.1/6.2
CURRICULA MODULAR				**4° Año Ciclo Superior**	
Instalaciones Agropecuarias	1 h.	36 hs.	24 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Maquinas y Equipos	2 hs.	72 hs.	48 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
CURRICULA MODULAR				**5° Año Ciclo Superior**	
Producción Hortícola	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Producción Apícola y Producción de Cerdos y Producción de Aves	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
CURRICULA MODULAR				**6° Año Ciclo Superior**	
Producción de Forrajes	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Producción Bovino para Leche y Bovino para Carne	4 hs.	144 hs.	96 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
CURRICULA MODULAR				**7° Año Ciclo Superior**	
Producción Citrícola y Cereales y Oleaginosas y Producción de Arroz	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Producción Bovino para Carne y Producción Forestal	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Industria Fruti-Hortícola y Industria Carne Porcina	2 hs	72 hs.	48 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Industria de Productos Lácteos de origen Bovino y Industria de Productos Lácteos de origen Caprino	2 hs.	72 hs.	48 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Producción de Aves y Producción Caprinos y Producción Ovinos	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Organización y Gestión de Empresas Agropecuarias	2 hs.	72 hs.	48 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
Formulación de Proyectos Productivos	3 hs.	108 hs.	72 hs.	Anual	SEMI-PRESENCIAL 6.1 PRESENCIAL 6.2
TOTALES	**34 HS.**	**1224 HS.**	**816 HS.**		

7.2 Inscripción al Itinerario

Toda persona, que posea el título de Bachiller Agrotécnico egresado de Escuelas de Educación Agrotécnica dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional y que aspire a obtener un Título Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Especialidad Agropecuaria, podrá dirigirse de manera personal o por intermedio de un tercero, a dichas instituciones, en los horarios y días previstos por la misma para tal efecto y solicitar ser inscriptos, a comienzos de cada año lectivo, al Itinerario de Actualización Técnico Profesional, sea o no su escuela de origen.

Para la inscripción deberá presentar y la escuela recepcionará:

- Nota dirigida al Rector de la Institución solicitando su inscripción al Itinerario.
- Fotocopia Autenticada del D.N.I.
- Fotocopia del Título de Bachiller Agrotécnico.
- Fotocopia Autenticada del Libro Matriz de Estudios Cursados.
- Constancia de Buena Salud.

Con los datos solicitados la escuela sede habilitará el legajo personal del aspirante al Itinerario.

Los aspirantes podrán inscribirse solamente en una (1) sola escuela, al comienzo de cada año lectivo.

Si por razones de cualquier índole, el aspirante requiriere cambiarse de escuela, el mismo solicitará el pase a la Escuela de destino, llevando toda la documentación necesaria del legajo personal, contra constancia de entrega por parte de la Escuela, más el informe del docente de cada uno de los módulos cursados y desarrollado sobre: los trabajos prácticos, de las actividades que desempeño o viene desempeñando, los contenidos mínimos y trimestres aprobados. Dicho informe será rubricado por el docente a cargo del módulo y Rector de la institución de origen.

También la institución deberá: Emitir las constancias necesarias (llámese analítico provisorio rubricado por el Rector) que permitan dar cuenta de la situación desempeñada por el aspirante en la Escuela de Origen; Facilitar el pase y Proceder a consignar en el Libro Matriz especialmente determinado para el Itinerario, la situación.

7.3 Contenidos Mínimos Requeridos para los Módulos:

Los *"contenidos mínimos"* fijados para los diferentes módulos constitutivos del *Itinerario de Actualización Técnico Profesional serán los establecidos de manera genérica en la Resolución Nº 1810/09 CGE y los explicitados de manera particular para cada módulo en la Resolución Nº 2757/11CGE.*

7.4 Perfil Profesional del docente sugerido:

El perfil profesional de los docentes a cargo de los módulos correspondientes al *Itinerario de Actualización Técnico Profesional* en la especialidad Agropecuaria; será aquel exigible para el desempeño docente, en sus diferentes caracteres, fijado para el cursado regular, de los diferentes módulos constitutivos de la tecnicatura de nivel secundario que otorga el título de Técnico en Producción Agropecuaria mediante Resolución N° 0609/11 CGE.

Es decir, los módulos del *Itinerario de Actualización Técnico Profesional,* estarán a cargo del docente que se encuentre en servicio en la tecnicatura de nivel secundario que otorga el título de Técnico en Producción Agropecuaria en las Escuelas Educación Agrotécnica sedes del mismo.

7.5 Descripción de Estrategias metodológicas sugeridas:

Dado el carácter de curso terminal y profesionalizante que posee el Itinerario de Actualización Técnico Profesional es preciso señalar algunas características de las estrategias metodológicas sugeridas para el desarrollo del mismo, a saber:

- Al estar constituido exclusivamente por espacios curriculares llamados módulos específicamente de carácter técnico profesionales, las sugerencias de estrategias se desarrollaron atendiendo a esa modalidad.
- Las estrategias deben ser eminentemente formativas y de aplicación, fundamentadas en elementos teóricos indispensables.
- Las estrategias, al estar definidas en un itinerario terminal y a la vez por otorgar una salida laboral inmediata, su desarrollo teórico-practico intensivo, no solo debe asegurar el manejo de contenidos científicos, sino además el dominio de habilidades y destrezas para la obtención de determinadas capacidades requeribles para el desempeño técnico profesional.

De ahí, que para el desarrollo y acreditación del Itinerario, las mismas, como mínimo y sólo a título enunciativo pueden sintetizarse en:

- Sistemas de guardias rotativas, en las distintas situaciones didácticas productivas y/o de administración en los diferentes ámbitos físicos de los módulos constitutivos del itinerario.
- Visitas y salidas esporádicas para estudios de casos con profesionales: de la escuela sede, de universidades asociadas o conveniadas, de Organizaciones gubernamentales, de Organizaciones privadas y/o particulares de la zona de influencia de la Institución sede.
- Participación en cursos cortos y jornadas no formales conjuntamente con productores de la zona de influencia de la escuela sede.
- Elaboración de proyectos: productivos en los módulos a desarrollar, de Plan de Mejoras para los Sectores y Entornos Formativos a cursar y Propuestas parciales del Proyecto Didáctico Productivo Institucional.
- Prácticas Profesionalizantes mediante pasantías y/o residencias breves en instituciones oficiales agropecuarias, campos de productores del entorno de la escuela sede, organizaciones y/o empresas privadas del sector agropecuario.

- Sistemas de residencias en carácter de ayudante adjunto en módulos constitutivos del itinerario.
- Desarrollo sistemático de informes parciales y/o finales sobre trabajos prácticos encomendados por el docentes del modulo y/o planificados por la institución para la aprobación del modulo del itinerario.

7.6 Descripción de la Forma de Cursado

Cursado Semi-presencial:

Involucra la forma y posibilidad de cursado del Itinerario de Actualización Técnico Profesional que tendrán aquellos aspirantes con título de *Bachilleres Agrotécnicos egresados de Escuelas de Educación Agrotécnica, que se encuentren desempeñándose como docentes, en Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional.* La misma será acordada con los directivos y docentes de los módulos. Se acordarán acciones que regulen el número de encuentros y tareas a realizar con el fin de atender la actualización profesional requerida para cumplimentar con todas las exigencias planificadas por el docente del módulo para el trabajo del aspirante en el Itinerario de Actualización Técnico Profesional.

Para quienes se encuadren en esta situación el cursado será anual. El aspirante podrá cursar durante el año, todos los módulos constitutivos del Itinerario o aquellos que su tiempo u organización institucional le permita durante el año lectivo, cumplimentando en años sucesivos los restantes. A modo de no superponer horarios de cursado.

7.7 Forma de Evaluación y Acreditación del Modulo

La forma de evaluación atendiendo a la particularidad del Itinerario de Actualización Técnico Profesional y la acreditación de los módulos definidos en el mismo, para Bachilleres Agrotécnicos que se encuentren en la situación descripta en el punto 6.1, será referenciada en lo dispuesto en la Resolución Nº 1582/11 CGE correspondiente al *Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para estudiantes de Escuelas Secundarias y sus modalidades.*

Para el registro de acreditación formal, del Itinerario de Actualización Técnico Profesional para Bachilleres Agrotécnicos que se encuentren en la situación descripta en el punto 6.1, se llevará para el asiento formal, por parte de las instituciones sedes, actas volantes de exámenes finales y libro matriz independientes, del sistema regular de la Institución.

En el caso de aspirantes que se encuentren en la situación descripta en el punto 6.1, desempeñándose como docente a cargo del módulo, el mismo no será evaluado sino que se le consignará en actas de exámenes y libro matriz la nota numérica que le corresponda a su concepto anual docente del año inmediato anterior al cursado del módulo. Téngase en cuenta 100 Puntos/10 puntos; de 99 a 88 Puntos/9-8 puntos; de 79 a 60 Puntos/ 7-6 puntos. Con puntajes inferiores deberán realizar el cursado del módulo.

En el apartado observaciones correspondiente al Libro Matriz del Itinerario de Actualización Técnico Profesional para Bachilleres Agrotécnicos, que se encuentren en la situación descripta en el punto 6.1, se consignará para cada aspirante, de manera explícita, escuela emisora, título expedido, Nº de Plan de Estudios, el Nº registro, el Nº folio y demás datos relevantes correspondientes al título de Bachiller Agropecuario con el que ingresó al Itinerario.

8- Titulación a Otorgar

El aspirante que acredite la aprobación de todos los módulos previstos en el **Itinerario de Actualización Técnico Profesional** para Bachilleres Agrotécnicos que se encuentren en la situación descripta en el punto 6.1 en Escuelas de Educación Agrotécnica dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, obtendrá el Título de **Técnico en Producción Agropecuaria** de Nivel Secundario, aprobado por Resolución Nº 0609/11CGE.

9- Registro de Titulaciones

En primera instancia la Institución sede por intermedio de la Secretaría institucional, procederá al momento de la evaluación de los módulos a confeccionar las actas volantes y dar a conocer la fecha, lugar y autoridades participantes de las mesas evaluadoras, previendo su convocatoria con suficiente antelación.
Con posterioridad y, una vez realizada la mesa evaluadora, la Institución sede, por intermedio de la Secretaría, procederá al registro en un libro matriz especialmente determinado para ello, de todos aquellos aspirantes que hallan rendido sus exámenes finales y recuperatorios acordados. Dicho libro matriz quedará en custodia de la Escuela sede.
Al momento de extender el título a los aspirantes promovidos, la institución efectuará todo lo que conlleva la operación convencional para ese propósito. Extendiendo en primera instancia las constancias y analíticos provisorios y efectuando en tiempo y forma los trámites pertinentes en el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación.

10- Confección de Títulos

Para la confección de los títulos, por parte de la Instituciones de Educación Técnico Profesional, de **Técnico en Producción Agropecuaria**, de aquellas personas que hubieren cursado y aprobado el Itinerario de Actualización Técnico Profesional para Bachilleres Agrotécnicos, se tendrá en cuenta lo establecido por el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación.